

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 OCT 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

El juzgado para resolver sobre la contestación de la demanda y demás peticiones de impulso del proceso, por parte del apoderado judicial de la sociedad demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., dispone:

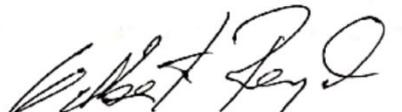
1 – TENER por contestada en tiempo la demanda, por parte de la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., por conducto de apoderado.

2 – Por secretaría se ordena correr traslado de las excepciones de mérito a la parte actora. (art. 370, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020)

3 – Una vez se resuelva sobre el medio exceptivo previo, se continuará con el trámite legal correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 011 hoy 21 OCT 2021.
El Secretario,
